

**C. DIP. RAMIRO DE LA VEQUIA BERNARDI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE.**

La que suscribe C. **Dip. Cinthya A. Lobato Calderón** integrante del Partido Convergencia en esta LX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Ley de Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, relativa a la formación de nuevos círculos de lectores, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2004-2010 establece y reconoce la problemática que existe en el ramo de la educación, especialmente en el ramo de la lectura, en tal sentido señala que, “Los rezagos que enfrenta Veracruz en materia educativa son considerables, presenta deterioro su infraestructura educativa; que el estado se ubica en los últimos lugares de las pruebas educativas del país; que tan sólo el 46.6% de sus docentes cumplen con el estándar de escolaridad; el analfabetismo continúa siendo un flagelo que daña a 14.9% de la sociedad veracruzana de entre 15 y 64 años”.

Si a ello “sumamos que su población tiene un bajo nivel de escolaridad promedio, con sólo 6.8 años, en comparación con 7.2 años del promedio nacional, y la cobertura es insuficiente en los niveles de educación inicial, preescolar, secundaria y superior.

Su cobertura a nivel primaria es de 98.1%, lo que ubica a Veracruz en el doceavo lugar en el índice de eficiencias de las políticas públicas”.

Esta situación nos da el indicativo de que “En Veracruz existe una alta demanda por mejorar los servicios educativos y el acceso a la cultura, y grandes expectativas de la sociedad porque así sea.

La estructura de edad de la sociedad veracruzana, con una importante mayoría de jóvenes, hace de esa demanda una de las más urgentes por atender. La educación es una labor de todos los veracruzanos.

La larga tradición pedagógica del Estado así lo demuestra. Maestros, padres de familia, alumnos, y gobierno debemos cooperar activa y coordinadamente en esta tarea, fundamental para el futuro de Veracruz”.

De ese modo, debemos resaltar que la lectura es una de las principales herramientas de los estudiantes y del proceso de enseñanza-aprendizaje. Promover su práctica es un proceso educativo complejo que precisa una acción social y política, pero también una acción cotidiana en la familia y en la escuela.

Existen múltiples factores que se unen para distanciar a niños y adultos de la lectura, entre ellos se encuentran el aumento de las familias disfuncionales, la creciente influencia de los medios audiovisuales, la falta de materiales de lectura para amplios sectores de la población, así como la falta de eficiencia en la distribución y circulación de los libros entre otras cosas.

Nuestro estado no está exento de esta problemática y prueba de ello son los resultados publicados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) que lo sitúa en los últimos lugares, lo que revela claramente la falta de competencias lectoras, un escaso desempeño de los alumnos en temas cotidianos relacionados con el cálculo y la casi nula aplicación de éstos a procedimientos científicos y tecnológicos ya que la prueba explora habilidades lectoras, matemáticas y científicas.

Otros indicadores de la ausencia de competencias para leer, escribir, hablar y escuchar lo constituyen los resultados del examen de aprovechamiento escolar, que se aplica dentro del programa Carrera Magisterial y de la Evaluación Institucional, que en este año se aplicó en educación primaria y secundaria.

Por otro lado, la industria editorial reporta que de acuerdo a sus ventas, los mexicanos estamos leyendo en promedio un libro y medio al año, lo que no es del todo cierto, toda vez que se leen libros que no corresponden a ediciones recientes, por ejemplo en las bibliotecas públicas, donde se leen y consultan libros de diversas ramas del saber. Con el Programa Nacional de Lectura se incrementaron las ventas de las casas editoriales, lo que reflejará una mejoría en la apreciación de sus índices y por lo tanto de sus lectores.

Además, el hecho de contar con libros poco accesibles al bolsillo de la mayoría de la población ha provocado un estancamiento en la práctica de la lectura durante muchos años y es que los libros son caros porque los tirajes son mínimos, por lo que al existir pocos libros en circulación, disminuye la posibilidad de formar nuevos lectores; sin embargo, con la creación de la Ley Federal para el Fomento de la Lectura y el Libro, la Secretaría de Educación Pública instituyó el programa Bibliotecas de Aula y Escolares, que apoya la producción editorial mexicana, de modo que al distribuirlos en todas las aulas del país se ha incrementado el tiraje, rompiendo así el círculo vicioso, además, ahora los libros están al alcance de todos los alumnos de Educación Básica y con ello se posibilita la formación de nuevos lectores.

Hasta el momento, las Bibliotecas de Aula y Escolares contienen más autores y editoriales extranjeras que nacionales, dado que ante la convocatoria que cada año emite la Secretaría de Educación Pública para la conformación de los acervos de las Bibliotecas de Aula y Escolares, la industria mexicana no ha propuesto suficientes libros de autores mexicanos. Apoyar a la industria y autores propios es el propósito de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro que acaba de ser vetada por parte del ejecutivo federal.

Por nuestra parte, el Estado de Veracruz es tierra de grandes creadores por lo que bien vale la pena apoyar la industria y a los autores de nuestra entidad, sin menoscabo de los nacionales y extranjeros.

En Veracruz, desde hace diez años se han llevado a cabo acciones para el fomento de la lectura y la escritura en las escuelas secundarias a través de la Coordinación de Círculo de Lectores, con cuyo programa editorial se ha hecho la edición de antologías de cuentos juveniles que como su nombre lo indica, compila la producción literaria de jóvenes lectores pertenecientes a los círculos de lectores de escuelas de las cuatro modalidades de secundarias en el estado.

Debemos seguir impulsando estas acciones porque sólo de esa manera estaremos llevando a nuestros jóvenes a mejores niveles de conocimiento y a un mejor futuro para Veracruz.

Por las razones expuestas, someto a la consideración del H. Congreso la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia en todo el territorio veracruzano. Lo establecido en esta ley no contraviene la Ley de Imprenta, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley General de Educación, la Ley General de Bibliotecas, la Ley de Educación del Estado de Veracruz, ni reglamentos relativos.

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entenderá por:

Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, contenida en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad, de una sola vez, en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos.

Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

Competencias comunicativas: Habilidades que han de poseerse para leer, escribir, hablar y escuchar eficientemente. Así, leer lleva implícita la recuperación de información, interpretación, reflexión y valoración de los textos.

Lector: Individuo que hace uso de sus habilidades para leer y que posee las herramientas necesarias para buscar, encontrar, organizar, valorar, presentar, argumentar y justificar la información que estime necesaria; para resolver problemas relacionados con la tarea de formarse a sí mismo, que tiende a ser autodidacta y aprovecha las múltiples posibilidades para formarse, primero como estudiante, después como profesional en instrucción y finalmente como un profesional en servicio, con plena conciencia de su responsabilidad de formación permanente.

Lector autónomo: Es el individuo que, con independencia, elige dónde, cómo y cuándo buscar, organizar, valorar y utilizar, en su beneficio, información adquirida, en diversas prácticas y circunstancias de su vida cotidiana.

Promoción de la lectura: Acciones de grupo encaminadas a la formación de lectores autónomos, y que contempla la apertura de espacios adecuados, personal capacitado y por supuesto acervo bibliográfico. La promoción de la lectura es una tarea de la sociedad y debe ser asumida como política de gobierno.

Círculo de lectores: Son las sesiones realizadas en escuelas, bibliotecas públicas, salas de lectura, casas de cultura y demás instituciones educativas, que tiene por objeto la formación de lectores autónomos mediante el desarrollo de las competencias comunicativas a través del comentario, análisis, valoración, la emisión de juicios críticos de los textos, la formulación de hipótesis y la aplicación de estrategias para localizar información a pesar de que ésta se encuentre fuera del discurso, así como el préstamo de libros a domicilio.

Bibliotecas Escolares: Acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública con la concurrencia de las autoridades locales, selecciona, adquiere y distribuye a las escuelas públicas de los tres niveles de educación básica, para su uso en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Bibliotecas de Aula: Acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública con la concurrencia de las autoridades locales, selecciona, adquiere y distribuye a cada aula de las escuelas públicas de los tres niveles de educación básica, para su uso en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Salas de lectura: Espacios alternos a las escuelas y bibliotecas, coordinadas por voluntarios de la sociedad civil, donde la comunidad tiene acceso gratuito al libro y otros materiales impresos, así como a diversas actividades encaminadas al fomento a la lectura.

Programa Estatal de Lectura: Es una institución dependiente de la SEV que tiene a su cargo la formación de lectores autónomos y el desarrollo de las competencias comunicativas de los alumnos de educación básica.

Artículo 3.- La presente ley tiene por objeto:

I. Apoyar las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura que emita el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas en el Estado de Veracruz;

III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de la Feria del Libro Infantil y Juvenil, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;

IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;

V. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la producción editorial y de los promotores de la lectura a través del Encuentro de Promotores de Lectura a cargo del IVEC y el Encuentro Estatal de Círculo de Lectores a cargo del Programa Estatal de Lectura de la Secretaría de Educación de Veracruz; y

VI. Apoyar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales a través de las Presidencias Municipales respectivas.

CAPÍTULO II

De las Autoridades Responsables

Artículo 4.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas atribuciones a:

- a) La Secretaría de Educación del Estado de Veracruz;
- b) El Instituto Veracruzano de Cultura;
- c) El Consejo Veracruzano de Fomento para el Libro y la Lectura

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Educación de Veracruz y al Instituto Veracruzano de Cultura, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes:

I. Elaborar el Plan Estatal de Fomento del Libro y la Lectura; y

II. Poner en práctica las políticas y estrategias contenidas en dicho Plan, estableciendo la coordinación interinstitucional con las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, así como con los distintos sectores de la sociedad civil.

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Educación de Veracruz:

I. Asignar un presupuesto específico para la operación del Programa Estatal de Lectura, previa aprobación del Programa operativo anual y la emisión de las respectivas reglas de operación por el H. Congreso del Estado.

II. Fomentar a través de la Subsecretaría de Educación Básica el acceso al libro y la lectura en el Sistema Educativo, promoviendo la formación de escritores y lectores autónomos cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan, en coordinación con las autoridades educativas locales;

III. Garantizar, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo, la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para Bibliotecas Escolares y de Aula y otros materiales educativos indispensables para la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal, en coordinación con las autoridades educativas locales;

IV. Promover a través de la Coordinación del Programa Estatal de Lectura la formación de Círculos de Lectores, a fin de garantizar la realización de actividades tendientes a la promoción de la lectura y la escritura en las escuelas de educación básica, la realización de encuentros, convenciones y festivales de círculos de lectores y el impulso de un programa editorial;

V. Diseñar y operar, a través de la Coordinación Estatal de Actualización, los programas para la formación inicial y permanente de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos, a partir de contenidos relativos al fomento a la lectura y la adquisición de las competencias comunicativas que coadyuven a la formación de lectores y escritores autónomos, en colaboración con las autoridades educativas locales;

VI. Considerar la opinión de las autoridades educativas locales, de los maestros y de los diversos sectores sociales para el diseño, operación y evaluación del Programa Estatal de Lectura, con base en los mecanismos de participación establecidos en la Ley General de Educación, el Programa Nacional de Lectura y las reglas de operación;

VII. Promover, a través de los Círculos de Lectores y con la colaboración de autoridades locales, la iniciativa privada, instituciones de educación e investigación, los padres de familia y otros actores interesados, la producción artesanal de libros escritos por docentes, alumnos y padres de familia para enriquecer los acervos de las Bibliotecas de Aulas y Escolares;

VIII. Promover la realización de estudios sobre las prácticas lectoras en el Sistema Educativo y el impacto de la inversión pública en programas de fomento a la lectura, así como la difusión de sus resultados en los medios de comunicación, en colaboración con las autoridades educativas locales, la iniciativa privada, las instituciones de educación superior e investigación, organismos internacionales y otros actores interesados;

IX. Promover la apertura de espacios dentro de la jornada escolar para garantizar el funcionamiento de los Círculos de Lectores y la formación de lectores autónomos a fin de alcanzar los niveles de comprensión lectora acorde a los grados que cursen los alumnos, desarrollar sus competencias comunicativas, garantizar el uso de los acervos de las Bibliotecas de Aula y Escolares y el intercambio de experiencias exitosas, así como la publicación, por diversos medios, de las producciones escritas por alumnos, maestros y padres de familia;

X. Promover, a través del Encuentro Estatal de Círculos de Lectores en colaboración con las autoridades educativas locales, padres de familia, instituciones de investigación, iniciativa privada y otros actores interesados, el intercambio de experiencias entre docentes, equipos técnicos, promotores de lectura e instituciones educativas;

XI. Designar, en las escuelas de los tres niveles de educación básica, una hora hábil a la semana para el trabajo con el Círculo de Lectores de modo que éste cumpla con su tarea

formadora de lectores y escritores autónomos, como lo establecen los propósitos del Programa Estatal de Lectura;

XII. Incorporar a las escuelas particulares de Educación Básica y Normal en todas las actividades de promoción de la lectura y la escritura por lo que, con recursos propios conformarán sus Bibliotecas de Aula y Escolares, la observación de esta ley está a cargo de las autoridades educativas locales.

XIII. La Subsecretaría de Educación Básica deberá constituir el Comité Estatal de Selección de las Bibliotecas Escolares del Paquete Veracruz, conformado por especialistas en calificación de libros para niños y jóvenes, un escritor, un representante de las casas editoriales del estado, un representante de instituciones que promuevan actualmente actividades de lectura y la escritura en nuestro estado;

XIV. Lanzar una convocatoria pública a fin de que las casas editoras y autores independientes interesados, participen en la presentación de textos para la conformación del Paquete Veracruz; y

XV. Verificar, a través de la coordinación de bibliotecas públicas, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo, que la Presidencia Municipal de cada municipio, aporte lo conducente para la actualización y mantenimiento de los acervos, edificios, equipamiento informático, capacitación y salarios de quienes laboran en las bibliotecas municipales a efecto de garantizar un servicio de calidad a los usuarios.

Artículo 7.- Corresponde al Instituto Veracruzano de Cultura:

I. Asignar un presupuesto específico para promover la industria editorial, fomentar la lectura y la escritura con la población abierta a través de las casas de cultura, las salas de lectura, y realizar la Feria del Libro Infantil y Juvenil.

II. Impulsar, de manera coordinada con las autoridades correspondientes de los distintos órdenes de gobierno, programas, proyectos y acciones que promuevan de manera permanente la formación de usuarios plenos de la cultura escrita entre la población abierta;

III. Promover, con la iniciativa privada, acciones que estimulen la producción de libros de autores veracruzanos;

IV. Estimular y facilitar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de acciones que promuevan la formación de lectores entre la población abierta a través de la Feria del Libro Infantil y Juvenil;

V. Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura y casas de cultura;

VI. Coadyuvar con instancias a nivel federal, estatal y municipal, así como con miembros de la iniciativa privada, en acciones que garanticen a la población en general el acceso a los

libros, a través de diferentes medios gratuitos o de paga, como bibliotecas, salas de lectura o librerías;

VII. Generar programas de desarrollo profesional de fomento a la lectura para la población abierta y de desarrollo profesional para los bibliotecarios de la red de bibliotecas públicas en el Estado de Veracruz, a través del Encuentro Estatal de Promotores de Lectura; y

VIII. Crear el programa denominado Paquete Veracruz, integrado por 10 libros: cuatro informativos, cuatro literarios, uno en lengua indígena y uno bilingüe inglés-español de autores veracruzanos, destinados a las Bibliotecas Escolares de las escuelas de educación inicial, preescolar, especial, primaria, indígena, secundaria, bachillerato y normal.

CAPÍTULO III

Del Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura

Artículo 8.- El Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura se crea como un órgano consultivo de la Secretaría de Educación de Veracruz y como espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

Artículo 9.- El Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura se regirá, por la Ley de Fomento de la Lectura y el Libro, por esta Ley y por lo que disponga su Reglamento.

Artículo 10.- El Consejo Estatal estará conformado por:

I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación de Veracruz. En su ausencia será suplido por quien éste designe;

II. Un secretario ejecutivo, que será el titular del Instituto Veracruzano de Cultura. En su ausencia será suplido por quien éste designe;

III. Un representante de la Universidad Veracruzana;

IV. Un representante de la Universidad Pedagógica Veracruzana;

V. Un representante de las Instituciones de Educación Privada;

VI. Quien presida la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado;

VII. Quien presida la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso local;

VIII. El titular de la Academia de las Lenguas Indígenas;

IX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana;

X. Un representante de la Asociación de Libreros de México;

XI. El representante de la Sociedad de Escritores Veracruzanos; y

XII. El Director de la Editora del Gobierno del Estado.

Por acuerdo del Consejo, se podrá convocar para participar con carácter de invitado no permanente a los titulares de las secretarías de estado, o a cualquier persona o institución pública o privada que se considere necesario para el cumplimiento pleno de sus funciones.

La pertenencia y participación en este Consejo, es a título honorario.

Artículo 11.- El Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar al cumplimiento y ejecución de la presente ley;

II. Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura;

III. Proponer a las autoridades competentes la adopción de políticas o medidas que contribuyan a fomentar y fortalecer el mercado del libro, la lectura y la actividad editorial en general;

IV. Conocer las denuncias que se levanten en contra de quienes infrinjan las disposiciones de la presente Ley, y aplicar las sanciones que correspondan;

V. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías veracruzanas, disponible para la consulta en red desde cualquier país;

VI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

VII. Promover la participación ciudadana en todos los programas relacionados con el libro y la lectura, y diseñar los mecanismos de esta participación;

VIII. Fomentar la cultura de respeto a los derechos de autor; y

IX. Proponer la realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar el desarrollo de sus actividades.

Artículo 12.- El patrimonio del Consejo Estatal para el Fomento del Libro y la Lectura, se integrará con:

a) El presupuesto anual que se le autorice dentro del presupuesto de la Secretaría de Educación de Veracruz;

b) Los bienes destinados por la Secretaría de Educación Pública; y

c) Las donaciones y legados que reciba de cualquier institución pública o privada.

Artículo 13.- El Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura sesionará ordinariamente, cuando menos, cuatro veces al año y sobre los asuntos que él mismo establezca.

Artículo 14.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, o bien por un tercio de los integrantes del Consejo, con una antelación de cuando menos 48 horas. En caso de no haber el quórum requerido, se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias, se emitirá de inmediato una segunda convocatoria para que se lleve a efecto la reunión en un plazo no mayor de 48 horas. El quórum mínimo será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, y para que sus decisiones sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, salvo en lo establecido en el párrafo inmediato anterior.

De no haber quórum nuevamente, se hará otra convocatoria para que se realice la reunión en un plazo no mayor de 48 horas. En esta ocasión, la reunión se llevará a efecto con los que asistan a dicho encuentro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En el término de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley deberá formarse el Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura.

TERCERO.- En el término de sesenta días de su integración el Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura deberá expedir su manual de operación y programa de trabajo.

CUARTO.- El Programa de Fomento para el Libro y la Lectura deberá ser expedido por el Secretario de Educación de Veracruz en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., a 21 de octubre de 2006

DIP CINTHYA A. LOBATO CALDERÓN